MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3.550- 2021 ECMPO Ngulam Ñuke Lafken



TIENE POR INTERESADO A DON RAMON LARA LARRETA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS NGULAM NUKE LAFKEN.

RESOL. EXENTA Nº 0124

VALPARAĪSO, 1 4 ENE 2022

VISTO: Lo solicitado por don Ramón Lara Larreta, mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3.550, de 30 de septiembre de 2021; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la resolución exenta Nº 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) Nº 447, de 04 de noviembre de 2021, el cual adjunta el Informe Técnico (I) Nº 11/2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el ingreso C.I. SUBPESCA Nº 7.202, de 2020, la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "Ngulam Ñuke Lafken", en el marco de la Ley Nº 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta Nº 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Ramón Lara Larreta, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente. Solicita, además, copia del expediente administrativo iniciado mediante C.I. SUBPESCA Nº 7.202, de 2020.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos , puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por don Ramón Lara Larreta., corresponde acoger su solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "Ngulam Ñuke Lafken".

RESUELVO:

1º Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios declarado admisible por resolución exenta Nº 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría, denominado "Ngulam Ñuke Lafken", a don Ramón Lara Larreta, R.U.T. Nº 5.452.955-4, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ramonlara21@gmail.com, naves.albatros@gmail.com y erik.montes@mare-australis.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.880.

2º Otórguese copia a don Ramón Lara Larreta del expediente administrativo iniciado mediante C.I. SUBPESCA Nº 7.202, de 2020.

3º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4º Transcríbase copia de la presente resolución a la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, domiciliada para estos efectos en ruta 7, km 28, sector Metri, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; a los interesados, Agroindustrial Santa Cruz Limitada y Cermaq Chile S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl y vanessa.mansilla@cermaq.com; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE

C

MÓNICA ORELLANA VALDES

concaria de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



